

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESTACIONES METEOROLÓGICAS-WATERSHED SAFE APP” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DE CUENCA DEL GOLFO CENTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL BIÓLOGO PABLO RAFAEL ROBLES BARAJAS, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El día 19 de octubre de 2022, “LAS PARTES” celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases, mecanismos y condiciones de colaboración para la ejecución de programas conjuntos que integren a docentes y alumnos, así como al personal de “LA CONAGUA”.

II. Entre las acciones a llevarse a cabo se contemplaron:

- II.1 La prestación del Servicio Social, realización de Residencias Profesionales de los alumnos del “TECNOLÓGICO”.
- II.2 La Realización de visitas, prácticas académicas, así como estancias académicas de los alumnos del “TECNOLÓGICO” en las instalaciones de “LA CONAGUA” en el estado de Veracruz.
- II.3 Implementación del Modelo de Educación Dual del Tecnológico Nacional de México nivel Licenciatura para los estudiantes del “TECNOLÓGICO”.
- II.4 Formación académica de los estudiantes y la actualización práctica de docentes.
- II.5 Asesoramiento en la elaboración de planes y programas de estudio con enfoque en los programas de especialidad.
- II.6 Cooperación mutua en temas relacionados con capacitación y proyectos emprendedores y de investigación.
- II.7 Realización de actividades conjuntas para la difusión de actividades comunitarias y sociales.
- II.8 Intercambio de información para el desarrollo de los proyectos que se establezcan en los instrumentos específicos.

El referido Convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula primera, último párrafo del Acuerdo Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es conjugar acciones, generar información meteorológica e hidrológica de calidad con fines académicos y de uso social, a través del proyecto **“ESTACIONES METEOROLÓGICAS-WATERSHED SAFE APP”**.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas, se mencionan a continuación:

- a) Adquisición de datos meteorológicos como velocidad del viento, dirección del viento, precipitación, humedad relativa, radiación solar, etc.
- b) Plataforma de datos en tiempo real (con intervalos a 5 minutos), mediante servidor programa de Watershed Safe App y manejo integral de cultivos.
- c) Mapas anuales, o semestrales de microclimas en la cuenca del río Misantla, Veracruz, México.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “TECNOLÓGICO”. Dentro de los compromisos del “TECNOLÓGICO” se encuentran:

- a) Permitir a la Dirección Técnica de “LA CONAGUA” el acceso a tiempo real (según lo permitan las condiciones de internet) de la información generada por su red de estaciones automáticas meteorológicas.
- b) Proponer, de acuerdo a las posibilidades de “LA CONAGUA”, a estudiantes para la realización del Servicio Social relacionado con la información meteorológica o hidrológica.
- c) Invitar al personal de “LA CONAGUA” a participar en la dirección de trabajos recepcionales relacionados con la información meteorológica o hidrológica.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CONAGUA”. Dentro de los compromisos de “LA CONAGUA” se encuentran:

- a) Promover y autorizar la participación de su personal, sin descuidar responsabilidades y tiempos oficiales asignados.
- b) Facilitar la participación del personal de la Dirección Técnica de “LA CONAGUA”, en las actividades que deriven del presente convenio.
- c) Gestionar ante el Servicio Meteorológico Nacional, la integración de la Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas para ser incluidas en su portal.
- d) Usar la información de sus estaciones automáticas meteorológicas para fines de pronóstico, informes y otros reportes de carácter oficial y/o públicos.
- e) Permitir, dentro de sus posibilidades, la realización de Servicio Social de los estudiantes del “TECNOLÓGICO” relacionados con la meteorología, hidrología o ingeniería.
- f) Promover la participación conjunta con profesores-investigadores del “TECNOLÓGICO”, en la dirección de trabajos recepcionales relacionados con la meteorología, hidrología o ingeniería.

QUINTA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte del “TECNOLÓGICO”, a la Ing. Zita Monserrat Juárez Reyes, Jefa de carrera de Ingeniería Civil, y al Dr. Humberto Raymundo González Moreno, Docente de la carrera de Ingeniería Civil; “LA CONAGUA” designa al M. en I. Víctor Hugo García Pacheco, Director Técnico y la LCA Jéssica Iveth Luna Lagunes, encargada del área de hidrometeorología.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



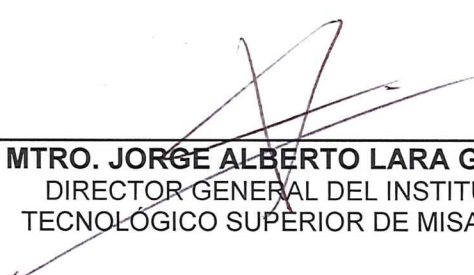
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Comité de Soluciones a que se refiere la cláusula décima del Acuerdo Marco de Colaboración.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Misantla, Veracruz, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR EL “TECNOLÓGICO”

POR “LA CONAGUA”



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA



**BIOL. PABLO RAFAEL ROBLES
BARAJAS**
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA GOLFO CENTRO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

TESTIGOS



ING. ZITA MONSERRAT JUÁREZ REYES
JEFA DE CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE MISANTLA
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO



**M. EN I. VÍCTOR HUGO GARCÍA
PACHECO**
DIRECTOR TÉCNICO Y RESPONSABLE
DEL PROYECTO DEL ORGANISMO DE
CUENCA GOLFO CENTRO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA